

PROVIDENCIA, 19 DIC 2024

EX.N° 1862 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2024, entre la ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum N°22.814 de fecha 11 de diciembre de 2024 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2024, entre la ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, RUT.N°65.165.009-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con la finalidad de coordinar entre dichas entidades la mutua colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones tendientes a alcanzar los objetivos comunes y que de acuerdo a sus objetivos institucionales le son propios.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

SECRETARIO

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIL

CVR/MRMO/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3675

JAIME BELLOLIO AVARIA Alcalde



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Υ

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

CING

PRIMERO: Según lo dispuesto en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que, por su parte, en conformidad a lo establecido en las letras a), j) y l), del artículo 4 ° de la referida ley, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio

de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; y I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: La Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es la implementación de diferentes estrategias para fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas. Dentro de su esquema de funcionamiento, y además de los objetivos comunes a todos los asociados, cada municipio integrante tiene la opción de proponer proyectos de aplicación específica a sus respectivas comunas. En ese contexto, la Asociación ha creado el "Proyecto Seguridad Providencia" a través del cual colabora con la Municipalidad de Providencia en temáticas de seguridad pública y prevención delictual dentro de sus límites territoriales.

Cabe hacer presente que, entre las partes se suscribieron convenios de colaboración los que fueron ratificados por Decreto Alcaldicio EX.N° 865 de 2018 y EX.N°1390 de 2019, textos se refunden en el presente instrumento, agregando nuevos compromisos para el desarrollo de las actividades de cooperación mutua.

TERCERO: Por el presente convenio las Partes se comprometen a:

- El intercambio de experiencias, programas, proyectos y buenas prácticas en el ámbito de la Seguridad Ciudadana.
- 2. El apoyo técnico en materias que demanden un conocimiento especializado en el ámbito descrito en el punto anterior, tanto a nivel programático como infraestructura!, apoyándose mutuamente, sea para otorgar asesoría en el diseño, postulación, supervisión técnica, ejecución y/o evaluación de programas, actividades y/o proyectos que desarrollen las Partes.
- El apoyo mutuo en materias de gestión administrativa, financiera, jurídica y/o técnica, y compartir experiencias e información útil relativa a las distintas áreas de funcionamiento organizacional afines a ambas instituciones y que propicien su fortalecimiento
- Facilitarse recíprocamente apoyo profesional o técnico para que contribuya en cualquiera de las áreas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos establecidos precedentemente.
- 5. Permitir que la Municipalidad de Providencia pueda efectuar, a través de sus unidades internas competentes, la supervisión de los contratos celebrados por la Asociación, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio y, llevar el control administrativo de ellos. Con todo, dicha supervisión y



- control sólo habrá de referirse a contratos celebrados que inciden en el Programa de Seguridad correspondiente al territorio de la comuna de Providencia y que sea por motivos de eficiencia y eficacia en la ejecución de ellos.
- 6. La Municipalidad de Providencia se compromete a entregar en línea a la Asociación, información que puedan poseer las distintas Direcciones Municipales a través del intercambio de información que pueda ser relevante para sus actividades, en especial las que afectan a la seguridad de las personas y sus bienes, precaviendo y ayudando a disminuir entre otros, los riesgos del tránsito vehicular, peatonal y la delincuencia en general. Lo anterior, mediante procedimientos y a través de medios tecnológicos definidos previamente por las partes.
- 7. Asímismo, las partes compartirán la información oficial municipal respecto de la planimetría, catastro e intersecciones de calles de la comuna de Providencia, con el objetivo de que la información georreferenciada que utilizan las partes para lograr sus objetivos institucionales sea compatible y válida respecto de los registros oficiales.
- Desarrollar las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de la comuna de Providencia.
- Colaborar en la difusión de los servicios que cualquiera de ambas instituciones implemente para los vecinos de Providencia en materia de Seguridad Pública.
- 10. Dar a conocer a los vecinos, toda la información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana.
- 11. Desarrollar estrategias de prevención del delito que beneficien a los vecinos de Providencia.
- 12. Colaborar con la labor de la seguridad comunal implementando iniciativas, programas, proyectos, inversiones y estrategias destinadas a generar una mayor seguridad y protección de la comunidad y proporcionar servicios de seguridad en general que aporten a dicho objetivo.
- 13. Fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito.
- 14. Implementar servicios tendientes a asistir en materia de Seguridad Ciudadana tales como programas de apoyo psicológico, judicial y de cualquier otra especialidad requerida las víctimas de la delincuencia.
- 15. Diseñar e implementar programas de seguridad en el territorio.
- 16. En general trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con autoridades pertinentes y los municipios miembros de la Asociación.

CUARTO: La Asociación podrá realizar, especialmente, por si o por medio de terceros, cualquiera de las siguientes acciones y/o actividades:

- Organizar y capacitar a los vecinos de Providencia en materias de seguridad ciudadana.
- Velar por el servicio de seguridad ciudadana de manera oportuna y eficaz, a través de medios físicos, humanos, tecnológicos y de cualquier otro tipo, contribuyendo y complementando las acciones que posea la Municipalidad en el territorio comunal.
- 3. Entregar un enfoque integral a la prevención del delito en barrios, escuelas, espacios públicos vías de la comuna, además de la prevención estratégica.
- 4. Promover, ejecutar y organizar todo tipo de cursos, seminarios, congresos, charlas y otras actividades de perfeccionamiento relacionadas al fenómeno delictual.
- 5. Proporcionar, elaborar o contratar, la confección de estudios, investigaciones o encuestas relacionadas con el fenómeno delictual y seguridad ciudadana.
- 6. Difundir lo señalado en el numeral anterior, mediante campañas publicitarias entre los vecinos.
- 7. Colaborar con autoridades Municipales, para la obtención y adquisición, si del caso lo requiere, de los elementos necesarios para mejorar la seguridad ciudadana de la comunidad, pudiendo financiar directa o indirectamente la adquisición de los mismos.
- Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de las unidades vecinales de los asociados, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal.
- 9. Participar en la formación de agrupaciones e instar por la constitución de las Unidades
- 10. Colaborar con la Municipalidad, a través de la coordinación con sus distintas Direcciones en programas o actividades orientadas a los vecinos de Providencia y que necesiten apoyo de seguridad ya sea en su diseño, ejecución.

QUINTO: Por su parte, la Municipalidad de Providencia, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera, podrá apoyar económicamente la gestión de la Asociación, sea para aportar a sus gastos ordinarios o para apoyar la ejecución de alguna actividad en particular lo que revestirá, en cualquier caso, la modalidad de subvención municipal, debiendo en consecuencia requerir el pronunciamiento favorable del Concejo Municipal de Providencia de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, y en el marco del presente convenio de colaboración, la Municipalidad de Providencia podrá incorporar en sus campañas de difusión e informar a la comunidad, la promoción de proyectos o campañas de prevención que desarrolle la Asociación de Seguridad, en la medida que estas se refieran a acciones, actividades o proyectos que persigan los objetivos señalados en la cláusula tercera de este convenio.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y será de duración indefinida. No obstante, lo señalado, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, notificando a la otra de su intención de no perseverar en él. Tal decisión deberá ser comunicada mediante carta certificada, la cual deberá ser remitida con una antelación mínima de 60 días.

OCTAVO: Las Partes designan como Contraparte técnica del presente convenio a:

- Carol Vargas Rojas, Administradora Municipal, o quien la subrogue en representación de la Municipalidad de Providencia.
- Juan Francisco Díaz-Valdés Alvim, Secretario Ejecutivo, o quien lo subrogue en representación de la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana.

NOVENO: Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO SEGUNDO: Las Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad de todos los antecedentes a que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley Nº19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, las Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad de todos los antecedentes que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.968, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula protección de datos: Las Partes adoptaran las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la Asociación, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secretos de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aun después de finalizar sus relaciones con los servicios.

CMY

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicables (Ley Nº19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Se hace presente que se deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad al presente instrumento para todos efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021.

La personería de don **JUAN FRANCISCO DÍAZ-VALDÉS ALVIM**, para representar a la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana, consta en Escritura Pública de otorgamiento y delegación de poderes, de fecha 06 de junio de 2023, otorgada ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las Partes.

CKY

EVELYN MATTHEI FORNET

... ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguri dad Ciudadana

JUAN FRANCISCO DIAZ-VALDES ALVIM

SECRETARIO EJECUTIVO

ASOC. DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA